



Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 177-2023-MDI/ALC.

Inambari, 29 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

VISTO: El INFORME NRO. 046-2023-MDI-OPMI-MAZUKO/KSV, de fecha 16 de agosto de 2023, emitido por la Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, donde solicita la **APROBACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA Y ACCESO A SERVICIOS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de acuerdo a la Ley Nro. 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la mejora de la Gestión Pública, de manera que se logre mayores niveles de eficiencia en una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos del Estado;

Que, mediante el Decreto Supremo Nro. 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nro. 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; en su artículo 5° Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, numeral 5.1 Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.

Que, mediante el Decreto Supremo Nro. 284-2018-EF, APRUEBAN EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO NRO. 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece en el Artículo 9. Numeral 9.2. El OR del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales. Estos indicadores y criterios son aprobados anualmente y se publican en el portal institucional de la entidad.

Que, mediante la DIRECTIVA NRO. 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES en el Artículo 9, establece los Objetivos y etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones, Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI; y en el artículo 12.2 La OPMI de cada Sector, GR y GL, según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios. En el caso de los Sectores, el diagnóstico comprende el ámbito de su responsabilidad funcional; en el caso de los GR y GL, el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial. Para tal efecto, la OPMI coordina con las UF y UEI, así como con los órganos de la entidad que generen o sistematicen datos administrativos o información que se relacione con el cálculo de las brechas, cuando corresponda, según los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI.



Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, el anexo Nro. 4; Instructivo para elaboración y registro del PMI, que forma parte de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el ítem 1.2 del numeral 1, del título II, establece: **"Concluido el diagnóstico de brechas de los gobiernos locales (GL) es registrado en el módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) aprobado por su órgano resolutorio (alcalde) y publicado por la oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) en su portal Institucional"**.

Que, mediante Informe Nro. 046-2023-MDI-OPMI-MAZUKO/KSV, de fecha 16 de agosto de 2023, la Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, solicita la aprobación del **DIAGNOSTICO DE BRECHAS** para la Programación Multianual de Inversiones 2025-2027, en cumplimiento a la Directiva Nro. 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, articulando la información de acuerdo a la información regional, con fuentes de información primaria y secundaria, por lo que solicita su **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**.

De conformidad con las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas Pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **DIAGNOSTICO DE LA SITUACIÓN DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI 2025-2027**, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI; Unidad Formuladora - UF; Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Oficina de Informática y Soporte Técnico, para la publicación en la Página Web de la Municipalidad distrital de Inambari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE;

Municipalidad Distrital **INAMBARI**
Abg. Juan Jesús Tovar Fanale
DNI N° 45559548
ALCALDE

CC:
GM
JTV/alcalde
CACE/SG
ARCHIVO.

